

Cómo afectan a las empresas los cambios del Código Penal

La transposición de distintas directivas de la Unión Europea refuerza la responsabilidad penal de las compañías españolas al realizar ciertas prácticas financieras, como la difusión de información falsa.

Alejandro Galisteo, Madrid

Desde el pasado mes de febrero, las empresas españolas que salgan a hacer negocios al mercado comunitario deben tener en cuenta que las reglas de juego han cambiado. "La normativa busca armonizarse para que, al menos, en lo que se refiere a la responsabilidad penal todas las compañías comunitarias se enfrenten a la misma legislación a la hora de realizar ciertas operaciones financieras", señala Juan Sánchez, socio de Life Abogados, sobre la modificación del Código Penal tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2019 del 20 de febrero. Un cambio que refuerza aún más la responsabilidad de las personas jurídicas y amplía los tipos penales de ciertas prácticas empresariales.

Para el experto, el objetivo de la actualización de la normativa, una transposición de varias directivas europeas, es acabar con la ambigüedad de la que se podía interpretar ciertos supuestos delictivos, "ayudando por un lado a las empresas, a simplificar la maneras de informar al mercado sobre emisiones y, por otro lado, a los jueces, para que les sea más fácil perseguir a los infractores", asegura Sánchez.

Para aclarar todas las dudas y explicar las novedades recogidas en el Código Penal (CP), Life Abogados ha elaborado una guía en la que se detallan los aspectos que impactan de forma más directa en los negocios.

• **Difusión de rumores.** Hasta ahora, resultaba muy complicado demostrar, y por lo tanto perseguir, la intencionalidad de los operadores que emitían rumores o noticias falsas sobre una operación con el objetivo de alterar su valoración. Pero tras la modificación de los artículos 284 y 285 del CP se castigará a quienes difundan señales engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo datos económicos total o parcialmente



Dreamstime

Fraude en subvenciones

Uno de los aspectos en los que más se endurece el Código Penal es en la comisión de fraudes ante la hacienda de la Unión Europea. Así, se extiende este tipo penal a los supuestos de elusión de pago de cualquier cantidad que se deba ingresar o al disfrute indebido de un beneficio obtenido legalmente. "Por ejemplo, no puedes gastarte el dinero de una subvención destinado a renovar las

instalaciones de una fábrica para comprar nuevos vehículos", explica Juan Sánchez, socio de Life Abogados. En cuanto a la obtención irregular de subvenciones o ayudas públicas, grava especialmente las que otorgan directamente los organismos comunitarios –sin que medie ninguna institución de los países miembro–, rebajando el mínimo punible hasta los 100.000 euros. Además, a

la hora de determinar la cuantía a devolver se valora todo lo defraudado, no sólo lo concerniente al año natural. Por otro lado, se tipifica como delito penal el ofrecimiento o la promesa de obtener cualquier tipo de beneficio o ventaja no justificada a la hora de acceder a una ayuda pública. Así, se incluye la mera insinuación ante funcionarios, tanto nacionales como europeos.

Por otro lado, con la modificación del CP, se aclara qué tipo de actos pueden ser considerados de aprovechamiento ilícito y quién tiene acceso a este tipo de información privilegiada.

• **Información privilegiada.** En primer lugar, se consideran actos ilícitos la adquisición, cesión y transmisión de instrumentos financieros –y la cancelación y modificación de una orden relativa a éstos– siempre que su cuantía sea de al menos dos millones de euros o que el beneficio o perjuicio en el mercado alcance los 500.000 euros.

En cuanto a las personas que tienen acceso reservado a los datos de este tipo de operaciones, la nueva normativa sólo entiende que los pueden conocer los miembros del órgano de administración, gestión o supervisión de la compañía que emita acciones o deuda, al que participe en el capital de la empresa emisora o al que tenga derechos sobre las emisiones. Por otro lado, desde febrero, el CP también tipifica como delitos la revelación de información privilegiada que ponga en peligro la integridad del mercado o la confianza de los inversores, y cuyo objetivo sea el de conspirar sobre otros negocios.

falsos, con el fin de preservar el valor de cotización de una compañía o de un contrato de materias primas.

En cuanto a las transacciones financieras, también se penalizará al que emita señales falsas sobre la oferta, la demanda o el precio del instrumento en cuestión, o al que se asegure una posición dominante en el mercado con la finalidad de fijar sus precios en niveles artificiales.

De todas las novedades, una de las cuestiones más significativas es que se añade el supuesto de "difusión de noti-

Se penalizará a quien se asegure una posición dominante en el mercado para fijar precios

Las condenas se agravan notablemente cuando los delitos se cometen de forma habitual

cias o rumores falsos". También se destaca el alto grado de protección de los índices de referencias (sobre todo el Euribor) y de los contratos de materias primas.

"Además, las condenas se agravan notablemente cuando estos delitos se cometen de forma reiterativa y el perjuicio económico es muy significativo", añade Sánchez. Así, a los empleados de servicios de inversión y a los de las entidades de crédito se les podrá inhabilitar durante cinco años para intervenir en el mercado financiero.